

DIRECTIVA N° 001-2010-CD/FOGASA

PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO EN EL OTORGAMIENTO DE COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRARIO CATASTRÓFICO

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, que aprobó en su artículo cuarto la constitución de un Fondo de Garantía para el Campo.
- Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación de tal manera que sus recursos también puedan usarse para financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, nombrándosele Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario que debe ser administrado de acuerdo al artículo 9° de la Ley.
- Decreto Supremo N° 019-2008-AG, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo regir complementariamente al Decreto Supremo N° 019-2008-AG en lo no normado, sin modificarlo y manteniendo su propia vigencia.

III. OPERATIVIDAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRARIO CATASTRÓFICO

3.1 DEL REGISTRO

El Consejo Directivo, a través de la Secretaria Técnica convocará a las Aseguradoras que se encuentren en el mercado a registrarse para participar en el proceso de contratación del seguro agrario catastrófico.

Las aseguradoras que deseen otorgar las coberturas de seguros deben registrarse ante el Consejo Directivo, para lo cual presentarán el formulario de inscripción según Anexo N° 1.

3.2 DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Paso 1: Dentro de los cinco (5) días útiles de aprobado la Tabla de Aplicación para el Seguro Agrario Catastrófico por el Ministerio Agricultura:

- El FOGASA comunicará a los Gobiernos Regionales cuales son las aseguradoras registradas y hábiles para contratar.
- Los Gobiernos Regionales solicitarán una cotización a las Aseguradoras registradas y hábiles.
- Las Aseguradoras presentarán sus cotizaciones a cada Gobierno Regional.

Paso 2: Los Gobiernos Regionales, dentro de los cinco (4) útiles siguientes, evaluarán las cotizaciones y elegirán en base a los siguientes criterios:

Criterios para la evaluación de cotizaciones:

Criterio 1: Tasa de prima (100 Puntos)

La tasa máxima de prima a pagar es de 14.25% sin IGV, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_m \times PMC_1}{C_i}$$

Donde:

i = Cotización

P_i = Puntaje del Criterio 1

C_i = Tasa de prima de la cotización i

C_m = Tasa de prima más baja de entre todas las cotizaciones

PMC₁ = Puntaje máximo del Criterio 1

Criterio 2: N° de riesgos a cubrir (100 puntos)

El número máximo de riesgos a cubrir son 12, establecidos en las condiciones especiales para el seguro agrícola catastrófico, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_i \times PMC_2}{C_m}$$

Donde:

i = Cotización

P_i = Puntaje del Criterio 2

C_i = N° de riesgos a cubrir de la cotización i

C_m = N° de riesgos a cubrir más alto de entre todas las cotizaciones

PMC₂ = Puntaje máximo del Criterio 2

Criterio 3: Disparador de indemnizaciones (100 puntos)

El disparador mínimo de indemnizaciones es el 40%, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_i \times PMC_3}{C_m}$$

Donde:

i = Cotización

P_i = Puntaje del Criterio 2

C_i = Disparador de indemnizaciones de la cotización i

C_m = El mayor Disparador de indemnizaciones de entre todas las cotizaciones

PMC₃ = Puntaje máximo del Criterio 3

Criterio 4: Criterio propuesto por el Gobierno Regional (100 puntos)

Este criterio será elegido por el gobierno regional, pueden ser: experiencia en mercado de las aseguradoras, monto facturado en el último año en seguros, número de oficinas en cada región, entre otros.

Donde el puntaje mínimo a otorgar será de 95 puntos y el máximo de 100 puntos.

Determinación del Puntaje total

$$PTC_i = c_1 * P_{\text{criterio 1}} + c_2 * P_{\text{criterio 2}} + c_3 * P_{\text{criterio 3}} + c_4 * P_{\text{criterio 4}}$$

c₁: coeficiente de ponderación para el criterio 1 = 0.25

c₂: coeficiente de ponderación para el criterio 2 = 0.25

c3: coeficiente de ponderación para el criterio 3 = 0.25

c4: coeficiente de ponderación para el criterio 4 = 0.25

Cuadro de Evaluación que será utilizado por cada región

Cuadro de Evaluación

Asegurador	Valor Criterio 1	Valor Criterio 2	Valor Criterio 3	Valor Criterio 4	Puntaje Criterio 1 (*)	Puntaje Criterio 2 (*)	Puntaje Criterio 3 (*)	Puntaje Criterio 4 (*)	Puntaje Total (**)
Asegurador 1									
Asegurador 2									
Asegurador 3									
Asegurador 4									

(*) Calculado según fórmula establecida en la Directiva

(**) Tener en cuenta la ponderación de 0.25 para cada criterio

Paso 3: Los Gobiernos Regionales, dentro de los cinco (5) útiles siguientes, presentaran la documentación de su evaluación al Consejo Directivo; asimismo comunicarán a la Aseguradora seleccionada para la firma de la solicitud de cofinanciamiento.

Paso 4: Las Aseguradoras seleccionadas presentarán ante el Consejo Directivo las solicitudes de cofinanciamiento, correspondiente a las solicitudes de pólizas a emitir.

La solicitud de cofinanciamiento tiene carácter de declaración jurada.

3.3 DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

El Consejo Directivo a través de la Secretaria Técnica, contará con 3 días útiles para efectuar la revisión de las solicitudes y elevará un informe técnico al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo aprobará las solicitudes de cofinanciamiento y comunicará a las Aseguradoras y Gobiernos Regionales, según el procedimiento establecido en el Decreto Supremo 019-2008-AG.

Una vez aprobada la solicitud de cofinanciamiento los Gobiernos Regionales podrán iniciar los trámites para la suscripción de las pólizas de seguros con las Aseguradoras seleccionada.

3.4 DEL PAGO

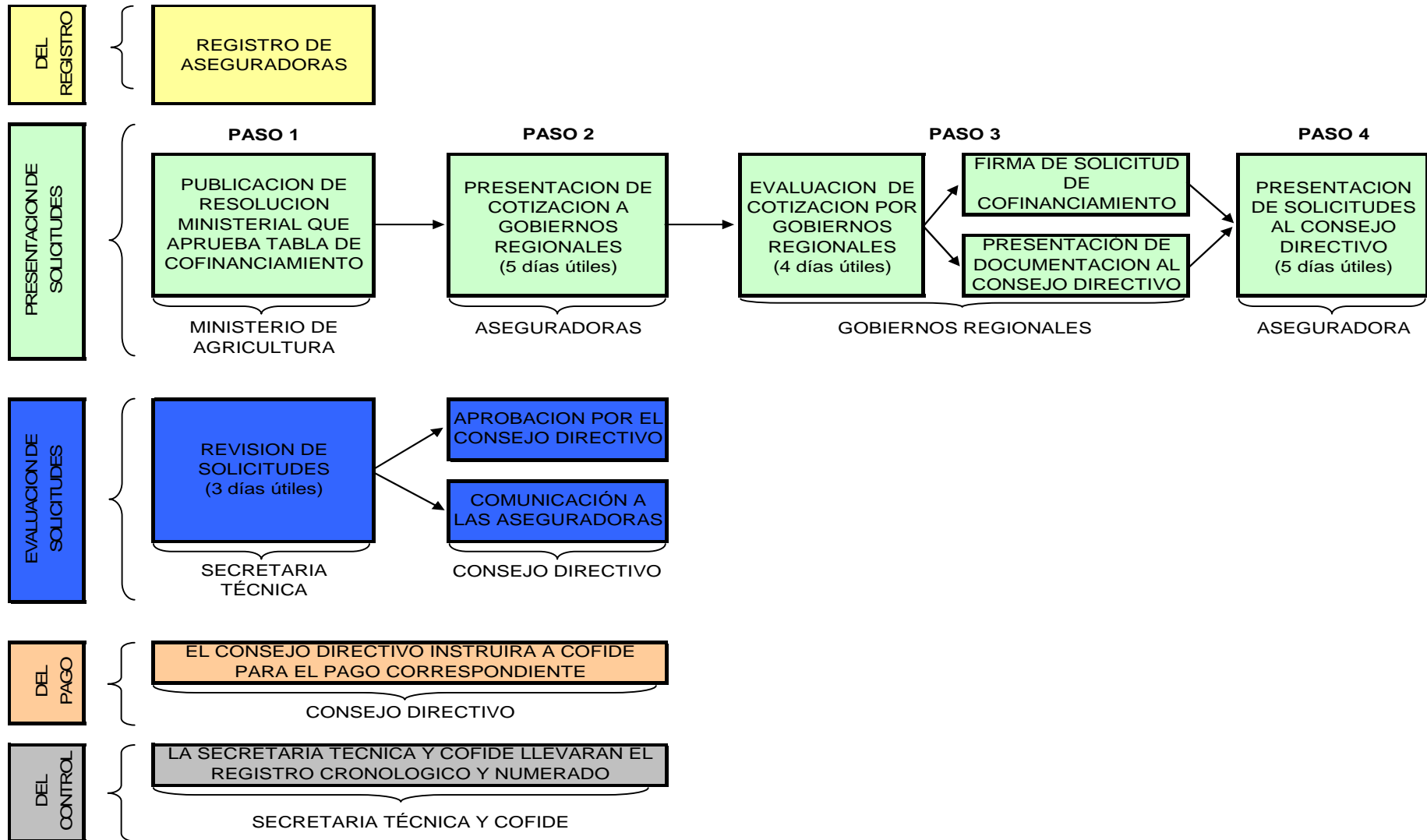
El Consejo Directivo instruirá a COFIDE sobre el pago del cofinanciamiento

El importe correspondiente al cofinanciamiento deberá cubrirlo COFIDE a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de la fecha de la solicitud. El importe será abonado, en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que las Aseguradoras hayan señalado en el Registro.

3.5 DEL CONTROL

La Secretaria Técnica y COFIDE llevarán un Registro Cronológico y numerado de los formularios aprobados por el Consejo Directivo.

IV. ESQUEMA DE OPERACIÓN (Resumen)



V. NOTAS COMPLEMENTARIAS

- El funcionario autorizado para firmar la solicitud de cofinanciamiento con las Aseguradoras será el Representante Legal del Gobierno Regional o en su defecto el funcionario a quien se le haya delegado dicha función.
- La facturación será a nombre del Gobierno Regional.
- Los Gobiernos Regionales presentaran necesariamente dos (02) cotizaciones evaluadas.
- Los Gobiernos Regionales presentarán al Fondo el reglamento aprobado de distribución de los recursos que entregue la compañía aseguradora por efecto de siniestro ocurridos en la región.